

os anuncios

Consejería de Política Territorial

ANUNCIO de 28 de marzo de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a la construcción de una vivienda unifamiliar, salón de aperos y estanque en Las Rosas, término municipal de Güímar (Tenerife).

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar, salón de aperos y estanque, promovida por D. Víctor Manuel Díaz Fernández, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de acuerdo el mismo en la sede de esta Dirección General de Santa Cruz de Tenerife, Oficina 201, Edificio Sovspan, Centro Residencial Anaga, de 9 a 13 horas, tomo ello conforme a lo prevenido en el artículo 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 1990.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montes-Oca Santana.

Consejería de Turismo y Transportes

464 RESOLUCION de 19 de abril de 1990, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificaciones de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se relacionan, y siendo preciso notificarles la Propuesta de Resolución del expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección, formuladas contra aquéllos, a los efectos de que lleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artº. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

Los interesados disponen de un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la publica-

ción de la presente Resolución, para manifestar por escrito lo que a su derecho o interés convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) Nº EXPTE.: 127/89; TITULAR: Francisco Peña Trujillo; ESTABLECIMIENTO: restaurante Asadero Paco; POBLACION: Mogán; HECHO INFRACTOR: deficientes condiciones de limpieza en la cocina, tales como acumulación de grasas y almacenamiento de mercancías, carteles, cajas vacías; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 9º de la Orden Ministerial de 17.3.1965, sobre Ordenación Turística de Restaurantes; CALIFICACION: leve, en base al artº. 7º.c) de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 40.000 ptas.

2) Nº EXPTE.: 212/89; TITULAR: Lomasán, S.C.P.; ESTABLECIMIENTO: cafetería Puerto Escala; POBLACION: Mogán; HECHO INFRACTOR: no haber dado traslado a este organismo la copia de la hoja de reclamación formulada por su cliente D. Pedro Rosales, de fecha 24.6.89, y que debía remitir la empresa en el plazo establecido al efecto; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 7º de la Orden de 13.11.1986, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias; CALIFICACION: leve, en base al artº. 8º.g), en relación con el artº. 7º.d), de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 75.000 ptas.

3) Nº EXPTE.: 214/89; TITULAR: Mario del Cerro Magan; ESTABLECIMIENTO: restaurante Casa Juan; POBLACION: La Oliva; HECHO INFRACTOR: no haber comunicado a este organismo la relación de servicios con los precios que rigen en la prestación de los mismos. No exhibir en el exterior del establecimiento la relación de servicios y precios; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artsº. 30.1 y 10.3 de la Orden Ministerial de 17.3.1965, modificados por la Orden Ministerial de 29.6.1978, en su artº. 2º y 1º; CALIFICACION: leve, en base al artº. 8º.d), en relación con el artº. 7º.d); artº. 7º.a), de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 50.000 ptas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de abril de 1990.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Pedro J. García Artiles.

465 RESOLUCION de 19 de abril de 1990, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificaciones de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se relacionan, y siendo preciso

notificarles la Resolución recaída en el expediente incoado contra los mismos, por infracción a la normativa turística, y conforme al artº. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido, por infracción a la legislación en materia turística.

Los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) Nº EXPTE.: 61/89; TITULAR: Juan Francisco Valencia del Toro; ESTABLECIMIENTO: bar Malibú; POBLACION: San Bartolomé de Tirajana; HECHO INFRACTOR: no disponer en el establecimiento ni anunciar la existencia de hojas de reclamaciones. No haber notificado a este organismo la relación de servicios con los precios que rigen en la prestación de los mismos; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artsº. 1º y 4º de la Orden de 13.11.1986, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias. Artº. 30.1 de la Orden Ministerial de 17.3.1965, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.1978, en su artº. 2º, y en aplicación del artº. 4º de la Orden Ministerial de

19.6.1970; CALIFICACION: leve, en base al artº. 8º.f, d), en relación con el artº. 7º.d), de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 35.000 ptas.

2) Nº EXPTE.: 155/89; TITULAR: Domingo García Chico; ESTABLECIMIENTO: restaurante El Toro; POBLACION: San Bartolomé de Tirajana; HECHO INFRACTOR: haber modificado el contenido de la relación de servicios y precios comunicados a este organismo el 6 de abril de 1988, tanto en precios (en su mayoría más bajos a los comunicados) como en los servicios a prestar (haber incluido los servicios de mantequilla y pan), sin haberlo comunicado previa y preceptivamente a esta Administración Turística; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 30.1 de la Orden Ministerial de 17.3.1965, de Ordenación Turística de Restaurantes, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.1978, en su artº. 2º; CALIFICACION: leve, en base al artº. 8º.d), en relación con el artº. 7º.d), de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 20.000 ptas.

3) Nº EXPTE.: 191/89; TITULAR: Liam Dennehy; ESTABLECIMIENTO: bar Churchills; POBLACION: Mogán; HECHO INFRACTOR: no exhibir, tanto en el interior como exterior del establecimiento, las relaciones de servicios y precios que conforman sus cartas y que fueron comunicadas a este organismo; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 10.3 de la Orden Ministerial de 17.3.1965, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.1978, en su artº. 1º; CALIFICACION: leve, en base al artº. 7º.a) de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 15.000 ptas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de abril de 1990.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Pedro J. García Artiles.

BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVION